



Señor maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y Siete.

Aumentam.^{ro} de 12 de
Julio

En la villa de Tecla en sala
Capitularx à doce de Julio de
mii setez.^{ro} sesenta y siete, estan

do Junto los s^ros concejo, Justicia, y Regim^{ro} de esta villa
anorados al margen, y abajo firmaron, haviendo sido
ciados por los ministros presentes, deg^r. nosotros los infantes

D^r. Serrano criptos enr. de cabildo, damos fe, atxatax, y confir

D^r. Mug. Iog. cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas

D^r. Pedro Orueta Magistrades, bien, y utilidad de esta república, y con

D^r. Diaz ferido acordó lo sig^{te}

D^r. Juan La villa de una conformidad. Dixo q^e. respeto de

D^r. P. Sor. allarse este pueblo con algun cixujano, unos deaban

D^r. Juan Pérez cada edad, y otros mui pobres con poca experienzia

en su facultad, y necesitaran de maestro en tho arte

de toda ciencia, habilidad, y experienzia para la cura

ción de las enfermedades q^e. ocurran, a quien se le de

salario anualm^{re} cien ducados de Nellon, bien por

repaxim^{ro} q^e. se haga a los vecinos de esta villa, que

no han de recibir ese beneficio, ó del sobrante de

propios, y arbitrios de ella, solicitando R^l facultad de

S. M. y S^r desu R^l y supremo consejo de carilla, ó de

Su R^l camaza, donde tocare; pag^o por este medio

entre estos vecinos bien avistados, con la obligacion

q^e. el cixujano q^e. se eligiere hade tener de ahi

ta a los pobres q^e. hubiere enfermos en el S^r Hospital

